



CONTRATANTE: EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD Nit nro. 890.801.007-8

CONTRATISTA: ANDRES FELIPE CORTES ALARCON, C.C. NRO. 1.053.806.471

DURACIÓN: CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 4 DE JUNIO DE 2023 ES DECIR HASTA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2023.

VALOR: HASTA: **DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$17.500.000** A RAZÓN DE CINCO (5) CUOTAS POR VALOR DE \$3.500.000 M/CTE, PREVIO INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS Y PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL CON CAPACIDADES, APTITUDES Y COMPETENCIAS PARA QUE APOYE EL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA, DE TAL MANERA QUE COADYUDEN CON LAS ACTIVIDADES QUE EN ESTOS MOMENTOS ADELANTA EL AREA.

Entre los suscritos a saber; de una parte, el Doctor **JORGE ANDRES ARTEAGA MARTINEZ**, mayor de edad vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.079.414 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente de la Empresa Municipal para la Salud, nombrado como gerente mediante Decreto 0062 de 2023, de fecha 8 de febrero de 2023, creada mediante Decreto Extraordinario No. 488 del 10 de agosto de 1.991, modificados sus Estatutos mediante Acuerdo Municipal No. 0607 del 25 de mayo de 2005 de la Alcaldía de Manizales, Entidad Descentralizada, de Primer Grado y del Orden Municipal, que se rige por las normas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, quien para todos los efectos de este contrato, se denominará EMSA y de la otra parte el señor **ANDRES FELIPE CORTES ALARCON**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la **C.C. NRO. 1.053.806,471**, quien actúa en calidad de persona natural y, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, quien para todos los efectos se llamará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL CON CAPACIDADES, APTITUDES Y COMPETENCIAS PARA QUE APOYE EL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA, DE TAL MANERA QUE COADYUDEN CON LAS ACTIVIDADES QUE EN ESTOS MOMENTOS ADELANTA EL AREA. principalmente en la organización del archivo de gestión con el responsable de cada área, (Áreas a apoyar en la organización de sus archivos de gestión: Gestion Administrativa- Gestion Financiera – Gestion Contable y presupuestal- Gestion jurídica, Área de Control Interno, Secretaria de Gerencia, Área comercial y sistemas), además de la búsqueda de información necesaria para actualizar las hojas de vida de personal retirado de la entidad todo lo anterior con el acompañamiento de cada dueño de proceso y el profesional universitario - Gestion Administrativa. **SEGUNDA: DURACIÓN:** El contrato proyectado tendrá una duración de CINCO (5) meses, contados a partir del 5 de junio de 2023 es decir hasta el 4 de noviembre de 2023 **TERCERA VALOR:** Es de hasta la suma de **DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE \$17.500.000** a razón de cinco (5) cuotas por valor de \$3.500.000 m/cte, previo informe de actividades realizadas y previo visto bueno del supervisor del contrato. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** Emsa cancelará el Valor, dentro de los Treinta (30) días Calendario siguientes a la Prestación del Servicio, y la entrega del documento de Certificación previo V.B. del vigilante del Contrato. **QUINTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com



persona alguna, en todo ni en parte el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita dada por EMSA. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo juramento que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, o prohibiciones, de que trata la Ley; este juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **PARAGRAFO: EI CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** rubro 2.1.2.18 honorarios, del actual Presupuesto General de Gastos de EMSA, vigencia 2023 y sus pagos se sujetarán a estos Rubros Presupuestales, según certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 113 de 25 de mayo de 2023, expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal de EMSA. La presente contratación se halla ajustada al Plan de Compras de la entidad vigencia 2023. **OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Manizales Departamento de Caldas. **NOVENA: REVISIÓN DE CONTRALORIA MUNICIPAL:** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General del Municipio de Manizales, Entidad que podrá exigir informes sobre la Gestión Fiscal a los Servidores Públicos del orden Municipal y a toda persona o Entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales. **DECIMA:** Serán de cargo del **CONTRATISTA** los gastos de legalización del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La vigilancia y control en la ejecución del presente contrato será ejercida por el Profesional Universitario (Gestora Administrativa de la Empresa Municipal para la Salud quien tendrá las siguientes funciones: 1°. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del contrato. 2°. Presentar al Gerente de Emsa con copia al Profesional Especializado (Gestión Jurídica), un informe al finalizar su ejecución, previa confrontación del objeto del mismo, y de cada una de las obligaciones del contratista con los resultados de ejecución del contrato sin perjuicio de los informes adicionales que se le soliciten o los que voluntariamente considere pertinente presentar acerca del cumplimiento del contrato. 3°. Expedir la certificación correspondiente sobre el cumplimiento del contrato que soporte el pago previsto en el mismo. 4°. Informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución del contrato. 5°. Liquidar el contrato a su terminación, cuando sea del caso 6°. Verificar que el personal empleado por el Contratista en la ejecución del contrato, se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social y cumpla con el pago de Parafiscales. 7°. En el momento de liquidar el contrato deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, durante toda la vigencia del contrato, frente a los Aportes Parafiscales: Obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **PARAGRAFO:** En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, EMSA, retendrá las sumas adeudas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme lo define el Reglamento. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En Caso de incumplimiento del Contratista en sus obligaciones contractuales, Emsa podrá imponerle multas hasta por cuantía del 10% del valor total del contrato, cuyo valor se hará efectivo directamente acudiendo a la compensación de sumas adeudadas al Contratista; si no hubiere saldo a favor del mismo, se cobrará por vía judicial. **DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA O DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que ocurran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, serán definidos por un Árbitro Único, que será nombrado por las partes de común acuerdo y su decisión será en Derecho; si no hubiere acuerdo entre las partes para la designación

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

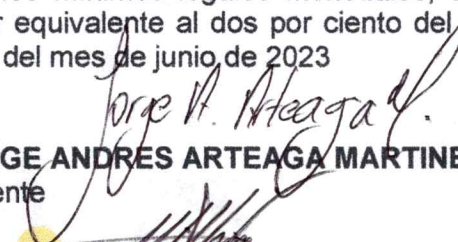
www.loteriademanizales.com

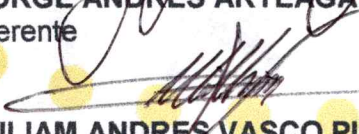
Línea de Atención al Cliente 018000188057

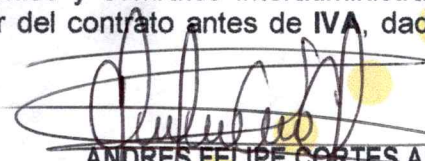
emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

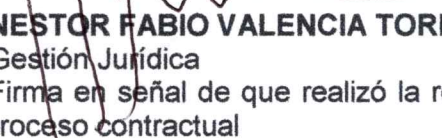


del Árbitro Único, este será designado por la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio contractual, a petición de cualquiera de las partes. El domicilio del Tribunal será el lugar del Domicilio Contractual. **DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del contratista, las siguientes: a) dar a conocer la cuenta y entidad bancaria en la cual deba hacerse el respectivo desembolso para el pago de la obligación contractual; b) realizar y ejecutar el contrato con los instrumentos técnicos requeridos para el logro del objeto contractual; c) desarrollar el objeto contractual según se establezca en el estudio de conveniencia, la invitación y las cláusulas de este contrato, d) pagar las estampillas si a ello hubiese lugar, e) informar a EMSA de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato; Son obligaciones de EMSA, las siguientes: a) efectuar el pago en la forma convenida; b) facilitar la ejecución del contrato en sus instalaciones y de común acuerdo con el Contratista y; c) hacer la vigilancia del contrato y su ejecución, a través del supervisor del mismo. **DÉCIMA QUINTA: ESTAMPILLAS: 1) GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuenta el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el **ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021**, modificado por el **ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022** expedido por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en: **1. TASA PRO DEPORTE Y RECREACION:** por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. **2. ESTAMPILLA PRO CULTURA:** la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. **EXCEPCIONES:** se exceptúa del pago de la estampilla, los contratos y convenios interadministrativos, los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO,** y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, contratos y convenios interadministrativos, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA. **4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR,** exonera de dicho pago a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, convenios y contratos interadministrativos, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA, dado en Manizales a los 2 días del mes de junio de 2023


JORGE ANDRÉS ARTEAGA MARTINEZ
Gerente


WILIAM ANDRÉS VASCO PINEDA
Profesional Universitario
Firma el Supervisor en señal de
conoce sus funciones


ANDRÉS FELIPE CORTES ALARCON
contratista


NESTOR FABIO VALENCIA TORRES
Gestión Jurídica
Firma en señal de que realizó la revisión del que
proceso contractual

 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

 PBX: (606) 8928057

 www.loteriademanizales.com

 Línea de Atención al Cliente 018000188057

 emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com